CONVENIO SOLIDARIO No. 016 de 2025
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-003-2025

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA**
NIT O C.C:	800.220.384-9
OBJETO:	MITIGAR EL RIESGO POR PROCESOS DE EROSIÓN Y DE MOVIMIENTO EN MASA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERIA EN EL ÁREA URBANA Y LAS VEREDAS EL SALTO, GUAMITO, SANTA INES, HORIZONTES, LA MESETA, CHIQUINQUIRÁ, EL MORRO, PALMIRA Y LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($338.226.862)** IVA incluido y administración. Valor aporte del municipio: **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($108.590.174).** Aporte Cornare: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (219.672.188)** Valor aporte del Conveniente: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (9.964.500),** Representado en apoyo técnico a la supervisión del proceso.
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar vigencia fiscal, o hasta agotar disponibilidad de

	recursos. Sin superar la fecha de terminación del convenio con CORNARE (02 de septiembre de 2025)

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA** con NIT.800.220.384-9, representada legalmente por la señora **CLARA ROSA MORALES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.356, quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°013 del 18 de febrero de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. MITIGAR EL RIESGO POR PROCESOS DE EROSIÓN Y DE MOVIMIENTO EN MASA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERIA EN EL ÁREA URBANA Y LAS VEREDAS EL SALTO, GUAMITO, SANTA INES, HORIZONTES, LA MESETA, CHIQUINQUIRÁ, EL MORRO, PALMIRA Y LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:**. Ejecución de diferentes obras enfocadas en el control y mitigación de procesos erosivos, en distintos puntos del área urbana y rural del municipio de El Peñol. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT+AU(30)%	APORTE ASOCIADO	APORTE MUNICIPIO

1	**LIMPIEZA Y ROCERIA.** Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos permitidos, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	M2	294.00	$ 4,033.00	$ -	$ 1,185,702.00
2	**EXCAVACIÓN MANUAL** de material heterogéneo DE 0-3 mtrs, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.55m³, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	M3	319.00	$ 51,155.00	$ -	$16,318,445.00
3	Suministro, transporte, riego y **LLENO CON MATERIAL DE PRESTRAMO.** con una altura variable y este debe ser compactados mecánicamente o manualmente hasta obtener una densidad cercana al 95%. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	M3	112.00	$ 89,465.00	$ -	$10,020,080.00
4	**PERFILACIÓN Y REMOLDEO DEL TERRENO.** Esta actividad incluye movimiento de material dentro la obra, no mayor a una distancia de 100 mtrs, adecuacion de la pendiente del talud y todas las herramientas para su correcta ejecución.	M3	95.20	$9,086.00	$ -	$864,987.20

5	Suministro, transporte e instalación de **TRINCHOS**. Esta actividad incluye: materiales para la construcción de trinchos en tubería All de 4", acero de refuerzo de 3/8", malla electrosoldada, formaleta para concreto, y colocación de concreto de 21Mpa y todos los demás elementos necesario para su correcta ejecución.	ML	548.00	$252,412.00	$ -	$138,321,776.00
6	Suministro, transporte e instalación de **MURO EN GAVION,** piedra entre 4" y 10". Incluye malla cal13, piedra, Geotextil NT1200 y todos los demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.	M3	175.00	$585,988.00	$ -	$102,547,900.00
7	Suministro, transporte y colocación de **CONCRETO CICLOPEO**. Tamaño del material petreo entre 3" y 10" y demas elementos necesarios para su correcta instalación.	M3	24.84	$713,940.00	$ -	$17,734,269.60
8	Suministro transporte y colocación de **CUNETA SEMICIRCULAR** en concreto de 21 Mpa; con diámetro 0.30 m y espesor 0.05 m. Incluye formaletiada y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	ML	48.00	$58,158.00	$ -	$2,791,584.00
9	Suministro transporte y siembra de semilla tipo **VETIVER o MANí FORRAJERO** para **REMOLDEO Y REVEGETALIZACION ,** con altura mínima de 0,1 m y 10 individuos por m². Incluye tierra abonada en una capa de 10 cm/m2, especies	M2	236.00	$24,323.00	$ -	$5,740,228.00

	sanas sin plaga, con buen follaje y enraizado desarrollado y en bolsa (no puede ser a raíz desnuda).					
10	Suministro, transporte e instalación de **GRAMA** para **REVEGETALIZACIÓN**. Esta actividad incluye: conformación, regado y todo lo necesario para su prendimiento.	M2	468.00	$28,030.00	$ -	$13,118,040.00
11	Suministro, transporte e instalación de **CANAL TRAPEZOIDAL CON BASE=0.40, ALTURA DE 0.50 Y e:0.10m, En concreto de 21 Mpa.** Incluye materiales, mano de obra, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	ML	71.00	$233,140.00	$ -	$16,552,940.00
12	Suministro, transporte e instalación de **CUNETA DISICIPADORA CON BASE DE 0.5 M, ALTURA VARIABLE Y e:0.1M, en concreto de 21 Mpa.** Incluye materiales, mano de obra y demás elementos para su correcta ejecución.	ML	7.00	$266,630.00	$ -	$1,866,410.00
13	**REALIZACIÓN DE TALLERES DE DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, (NO INCLUYE AU)**	UND	3.00	$400,000.00	$ -	$1,200,000.00

14	**ADMINISTRACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN EL MARCO DEL CONVENIO (NO INCLUYE AU)**	MES	7.00	$1,423,500.00	$9,964,500.00	

SUBTOTAL (INCLUYE AU 30%)	**$9,964,500**	**$ 328,262,362**
VALOR TOTAL OBRA	**$ 338,226,862**	
NOTA 1: Se cobrará con las medidas realmente ejecutadas en sitio o con modificación o aprobación de los supervisores		
NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el Análisis de Precios Unitarios incluye el valor de A.U		
NOTA 3: Los valores de los materiales de obra y equipos se ajustan a los valores comerciales		
NOTA 4: No se incluyen imprevistos		

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($338.226.862) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar, **QUINTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($108.590.174) **Aporte de Conare:** DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (219.672.188).y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 162 del 22 de enero de 2025. **APORTES DEL SOLIDARIO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (9.964.500),** Representado en apoyo técnico a la supervisión del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio de la siguiente manera: mediante actas de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previó visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios,

previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	162	22-01-2025	2.3.2.02.02.005.01.08	Implementación de estrategias para la prevención y mitigación del riesgo de desastres	$108.590.174
			2.3.2.02.02.005.01.01.04	Convenio CORNARE #737-2024 Mitigar el riesgo de procesos erosivos en el área urbana y rural del municipio	$219.672.188
RESERVA PRESUPUESTAL	491	20-03-2025	2.3.2.02.02.005.01.08	Implementación de estrategias para la prevención y mitigación del riesgo de desastres	$108.590.174
			2.3.2.02.02.005.01.01.04	Convenio CORNARE #737-2024 Mitigar el riesgo de procesos erosivos en el área urbana y rural del municipio	$219.672.188

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de SIETE (07) MESES, Para su ejecución, sujeto a la aprobación de vigencias futuras; se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en ejecución equivalente de al menos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($9.964.500). 6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los

aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: 1. Realizar el desembolso de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L($328.262.362)** En la forma establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas regiamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a

terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. No obstante, pese a la forma de pago que controla los avances de obra y su pago, por el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante. El Solidario deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: Se deberá tener como beneficiario el municipio de El Peñol y CORNARE

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del convenio

VER NOTAS DE ESTUDIOS PREVIOS.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni

administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.**, El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor. Además de la interventoría externa de Cornare. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona

natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo

acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional de Apoyo en Contratación	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora en Contratación	
Aprobado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		